



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de mayo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE	CARLOS ENRIQUE VARGAS VELÁSQUEZ
DEMANDADA	MARÍA CONSUELO VARGAS DE CASTRO
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2019-00952 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta lo decidido por el Juzgado Dieciséis Civil Del Circuito De Oralidad, mediante auto interlocutorio N° 056, del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), cúmplase lo resuelto por el superior y se resuelve:

INADMITIR la presente solicitud para que la parte demandante en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Inc. 4 del Art. 6 del Decreto 806 de 2020, deberá enviarse al correo electrónico de la parte demandada, copia de la demanda con sus anexos y allegar la respectiva evidencia, ello teniendo en cuenta que con la demanda no se presentaron medidas cautelares.
2. Deberá la parte actora indicarle al Despacho si no conoce la dirección electrónica de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9c74708e70fe53ce20b9fb1ffc5c5c7a8a72b7c9bba3a7e04d6175e5afde1bf**
Documento generado en 13/05/2022 10:27:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**